

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 2

EL SUSCRITO LIDER DEL EQUIPO DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR AVISO

HACE SABER

Que, dentro del trámite realizado al señor **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA** identificada con CC. N° 91.230.758, se profirió resolución N° 02821 del 4 de octubre del 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES PAGADOS EN LA NÓMINA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL", y en su contenido determinativo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA** identificada con CC. N° 91.230.758, adeuda al Departamento de Santander – Secretaría de Educación Departamental, la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEIS pesos M/CTE (\$232.006)**, en consideración a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

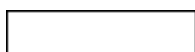
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto sùrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, núm. 1° y 76 de la ley 1437 del 2011).

ARTÍCULO CUARTO: una vez ejecutado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

COMUNÍQUENSE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 04 días del mes de octubre de 2019.



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 2 de 2

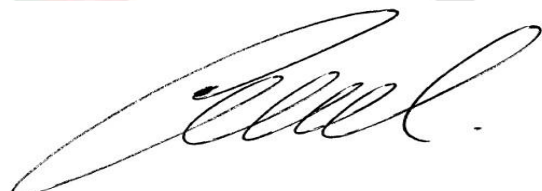
FIRMA: EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Para Notificar al interesado se fija el presente **AVISO** en un lugar visible y cartelera de la Oficina de la Tesorería de Secretaría de Educación Departamental de Santander, por el término legal de Diez (10) días hábiles, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE FIJA HOY: 21 – Abril - 2021 a las 8:00 am
 SE DESFIJA HOY: 05 - Mayo - 2021 a las 6:00 pm

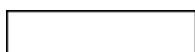
La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se anexará al correspondiente expediente.


Atentamente,



ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
 Coordinador Equipo de Tesorería

PROYECTÓ: WILLIAM MANTILLA– ABOGADO SED
 REVISÓ: JAIRO H. SOTO - ABOGADO SED



	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCION **2821** DEL **04 OCT 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS EN LA NÓMINA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme al artículo 5° numeral 4° literal a) del Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.
2. Que el Señor **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.230.758, ingreso: 06 julio de 2010, como docente **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN**, del **San Gil – Santander**, nombrado en **PROPIEDAD**, mediante Resolución N° 8291 de junio 18 de 2010.
3. Que mediante la resolución 23787 de 31 de diciembre 2014 , y a partir del día 12 de enero de 2015, se dio por terminada la vinculación **TRASLADO A OTRA SECRETARIA DE EDUCACION** del docente **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA** , identificado con la cedula de ciudadanía N°91.230.758, como docente **COLEGIO LLANO DE PALMAS**, del Municipio Rio negro – Santander.
4. Que al momento de desvinculación laboral, por **TRASLADO A OTRA SECRETARIA DE EDUCACION** del docente: **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA**, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por error involuntario, realizo el reporte extemporáneo de la novedad del mes de diciembre de 2014, liquidando la suma de: **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$988.202.00)** sin tener derecho alguno.
5. Que, con base en el recibo de reintegro de salarios, emitido el 12 de febrero de 2015 por la Oficina de Nóminas de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizó los cálculo de los valores mayores cancelados a el docente **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA** por concepto de: sueldo básico (8 días) sueldo de vacaciones (11 días) bonificación decreto 1566(18 días) diciembre 31 de 2014, por haber terminado su vinculación por traslado a otra secretaria de educación, reliquidación que a la fecha ascendió a la suma de **\$988.202.00** , el cual no tenía derecho.
6. Que los Artículos 1° y 2° del Decreto 1647 de 1967, establecen que “Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. Y “Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales dé que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal”
7. Que la Corte Constitucional en **Sentencia T-1059 de 2001** en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado: “No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)”.
8. Que el Artículo 2313 del Código Civil, consagra la figura Jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.
9. Que como puede observarse en el presente caso se ha generado, un **PAGO DE LO NO DEBIDO** a la docente **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA** , el cual ocasiono un enriquecimiento sin causa a favor de la misma y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander.
10. Que al momento de Cancelarle, por parte de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero a la docente: **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA** , por el periodo de tiempo no laborado y que era plenamente consciente, razón por la cual resulta plenamente válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional

[Handwritten signature]
18/10/2019

República de Colombia



758

77

RECIBO DE REINTEGRO DE SALARIOS	Código: AP-GTH-RG-121	Fecha de Aprobación: 10-02-2015	Versión: 0	Pag. 1 de 1
---------------------------------	--------------------------	---------------------------------	------------	-------------

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUAN NICOLA MORENO BAYONA
CEDULA	91.230.758
MUNICIPIO	SAN GIL
CARGO	
CONCEPTO DEL REINTEGRO	Dias vacac, DC 1566, sueldo de 2015
CONCEPTO DEL RETIRO	Traslado otra Secretaría. Resolucion 23787 de dici. 31 de 2014
FECHA DE RETIRO	12 de enero de 2015

SUELDO	8 DIAS	\$ 409.234
SUELDO DE VACACIONES	11 DIAS	\$ 562.697
SOBRESUELDO 20%		
AUXILIO DE TRANSPORTE		
PRIMA DE ALIMENTACION		
AUXILIO DE MOVILIZACION		
BONIFICACION DIFICIL ACCESO		
BONIFICACION DECRETO 1566	18 DIAS	\$ 16.271
PRIMA DE SERVICIOS 1/12		
PRIMA NAVIDAD		
PRIMA DE VACACIONES		
HORAS EXTRAS		
TOTAL		\$ 988.202
MENOS DESCUENTOS LEY	MENOS DESCUENTOS LEY	
TOTAL A REINTEGRAR		\$ 988.202

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS BBVA : 509-000832 FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

FIRMA DEL LIQUIDADOR	
NOMBRE DEL LIQUIDADOR	WILSON HERNANDEZ SANTOYO

FECHA:	12 de febrero de 2015
--------	-----------------------

NIT 165.00393 - 7016